

RESOLUCIÓN No. 539

(27 DE MARZO DE 2023)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: "*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que mediante Circular No. la Dirección General, tomó la decisión de conceder a los funcionarios descanso compensado los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, razón por la cual se laboró los días sábados 14, 21 y 28 de enero de 2023, respectivamente.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, no prestará servicio de atención al público en ninguna de sus sedes, los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar, permitiendo la reflexión y el recogimiento interior durante la semana mayor.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder descanso compensado para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, durante los días **03, 04 y 05 de abril de 2023**, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del permiso compensado establecido en el artículo primero, no se prestará el servicio en ninguna de las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, durante los días **03, 04 y 05 de abril de 2023**.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera





Continuación Resolución No. 539 DEL 27 DE MARZO DE 2023 Página 2 de 2

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ
Director General

Proyectó: Edgar Hernando Suarez Núñez 
Revisó: María Eugenia Mendieta Padilla  Ana Isabel Bernal Camargo  / Cesar Camilo Camacho Suárez 
Archivo: Resoluciones – Historias laborales